



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 308 -2013/SUNAT

AUTORIZA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO MINISTERIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1126 Y EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA SUNAT



Lima, 11 OCT. 2013

VISTO:

El Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT suscrito el 27 de setiembre de 2013 en el marco del Decreto Legislativo N.º 1126.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N.º 1126 se establecen medidas de control respecto de los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas;

Que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo dispone que el Pliego SUNAT queda autorizado a realizar transferencias financieras hasta por el monto de S/. 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 nuevos soles) a favor de los Pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y Ministerio Público para efecto del financiamiento, en el presente año fiscal, de las acciones a cargo de dichos pliegos en el marco de lo establecido en la citada norma;

Que, asimismo, indica que las mencionadas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de la SUNAT, con cargo a su presupuesto institucional en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, recursos que se incorporan en el marco del artículo 42º de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, adicionalmente, dispone que previamente a la transferencia financiera, la SUNAT debe suscribir convenios con los pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y el Ministerio Público, en los que se fijen los fines y metas a ser cumplidos por dichas entidades y los montos a ser transferidos;

Que en el literal a) de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Interinstitucional de fecha 27 de setiembre de 2013, suscrito entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y el Ministerio Público en el marco del Decreto Legislativo N.º 1126, se establece el compromiso de la SUNAT de autorizar





la transferencia financiera al Ministerio Público de S/. 2 400 000,00 (Dos millones cuatrocientos mil y 00/100 nuevos soles);

Que en el literal d) de la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración se establece la meta que el Ministerio Público deberá ejecutar, y en el literal f) de la misma Cláusula el Ministerio Público se compromete a utilizar los recursos financieros que transfiera la SUNAT únicamente para el apoyo que deberá brindar, en el ámbito de sus competencias, en las intervenciones, operaciones y acciones de control y fiscalización de los bienes fiscalizados, en el marco del Decreto Legislativo N.° 1126;



Que en el Informe N.° 030-2013-SUNAT/4C5100 la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, concluye que la SUNAT cuenta con los créditos presupuestales suficientes en su presupuesto institucional para atender la transferencia financiera al Ministerio Público por el importe de S/. 2 400 000,00 (Dos millones cuatrocientos mil y 00/100 nuevos soles);

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 057 – Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Unidad Ejecutora 01 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por la suma de S/. 2 400 000,00 (Dos millones cuatrocientos mil y 00/100 nuevos soles), a favor del Pliego Ministerio Público con el objetivo de brindar apoyo, en el ámbito de sus competencias, en las intervenciones, operaciones y acciones de control y fiscalización de los bienes fiscalizados, en el marco del Decreto Legislativo N.° 1126.

Artículo 2°.- Los recursos transferidos, a los que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución, deben ser destinados, bajo responsabilidad, sólo para los fines para los cuales se autoriza esta transferencia.

Regístrese y comuníquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA